



DTCI

20213851831341

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 09 de 2021

Señor(a)

ANONIMO

NO REGISTRA

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al radicado IDU No 20211851749272. (BOGOTA TE ESCUCHA 3448332021)

Respetado Señor(a),

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No. 5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la Entidad o las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender su solicitud donde indica “... *la intervención ante la destrucción del Espacio Público (andenes y paso peatonal), que se presenta en el Barrio Orquídeas ubicado en la Calle 161 A entre carreras 19 A y Carrera 20, y que han sido tomados como zona de descargue y parque de vehículos (CIV 1001815) ...*”, amablemente manifestamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU, se estableció que el espacio público objeto de solicitud hace parte de la malla vial Local de la ciudad; por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén, conforme lo señalado en el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20213851831341

Informacion Publica

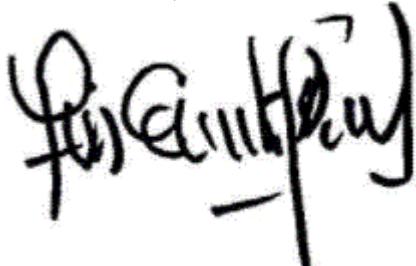
Al responder cite este número

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Finalmente, respecto al parqueo sobre la infraestructura vial, informamos que de acuerdo a los numerales 7, 9 y 11 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a las alcaldías locales regular el uso del espacio público, por lo anterior y con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición mediante copia del presente oficio a la Alcaldía Local de Usaquén y al Ministerio de Defensa Nacional Policía Metropolitana de Bogotá, para que estudien el caso particular y le proporcionen respuesta al peticionario.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 09-12-2021 07:13 PM

Anexos: 1 Folio
Cc Alcaldía Mayor De Bogota Claudia López Hernández Bogota Te Escucha - Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcaldía Local De Usaquén Alcalde Local Jaime Vargas Vives - Carrera 6 A No 118-03 Notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: John Jairo Bonilla Álvarez - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura.
Elaboró: Luis Francisco Rodríguez Largo - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021